



ESTUDIOS PREVIOS
(Febrero 2026)

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1, el Jefe de la Oficina Administrativa y de Asuntos Jurídicos, procede a elaborar los Estudios Previos que justifican la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Partiendo del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida” se constituye la apuesta por las TIC como motor de transformación para territorios históricamente olvidados a través de la democratización de las TIC y el desarrollo de la sociedad del conocimiento y del sector.

Como resultado de este diagnóstico, surge la necesidad de transformar digitalmente a Colombia, siguiendo los lineamientos definidos en el Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno del cambio “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”. El cual, establece que las TIC ya no son un privilegio, sino un derecho y, por eso, la gran apuesta es la conectividad con productividad.

En este contexto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones diseña el “**Plan Conecta TIC 360**” el cual apunta a que más colombianos, especialmente de las zonas rurales, tengan acceso a Internet para estudiar, trabajar, emprender, lo cual permitirá cerrar la brecha digital. Cuya meta es aumentar en un 85% los accesos fijos y móviles a Internet a través del fortalecimiento de la industria de telecomunicaciones, con el fin de alcanzar las zonas aún no conectadas y mejorar la calidad del servicio donde ya existe para promover la productividad de las regiones, a través de tecnologías que se adapten a las condiciones geográficas de cada región.

De esta forma, en Colombia se han realizado avances significativos en términos del acceso, uso y apropiación de las TIC en los últimos años, dentro de cuales se puede resaltar lo siguiente:

De acuerdo con la Encuesta de Calidad de Vida del DANE, el 60.5% de los hogares en Colombia cuenta con Internet (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, 2021). Sin embargo, el mismo DANE advierte en la citada encuesta que, aún existe una brecha entre zonas urbanas y rurales en materia de acceso a Internet, donde Situación actual del ecosistema digital en Colombia I. para el 2021 las cabeceras municipales alcanzaron un cubrimiento del 70% de los hogares, mientras que en las zonas rurales fue del 28.8%. Es por ello que MinTIC se ha trazado la meta de aumentar la conectividad con productividad en aquellas zonas rurales y dispersas del territorio nacional, con el fin de incrementar en 85% los accesos a Internet fijos y móviles.

Es así como los programas que desarrolla el MinTIC tienen como propósito principal generar herramientas y mecanismos para que los ciudadanos y servidores públicos adquieran y hagan uso de los bienes y servicios digitales, empoderándolos para que cada vez utilicen más y de mejor manera el Internet, realicen negocios digitales, conozcan los servicios en la nube y promuevan el acceso a servicios del Estado a través de medios digitales, entre otros. Todo esto con el objeto de reducir la brecha digital, desarrollando habilidades productivas con enfoque regional que reconozcan la diversidad cultural y geográfica del territorio nacional y aumentando la productividad, facilitada por una interacción digital entre el Estado y el ciudadano.

Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1008 de 2018, el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones es necesario para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital. Las disposiciones contenidas en el referido Decreto son de obligatorio cumplimiento para las Entidades que conforman la Administración Pública en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y los particulares que cumplen funciones administrativas.



El artículo 2.2.9.1.2.1 de la norma en comento, determina lineamientos y estándares, permitirán el logro de propósitos que generarán valor público en un entorno de confianza digital

1.2. TIC para el Estado: Tiene como objetivo mejorar el funcionamiento de las entidades públicas y su relación con otras entidades públicas, a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

1.2. TIC para la Sociedad: Tiene como objetivo fortalecer la sociedad y su relación con el Estado en un entorno confiable que permita la apertura y el aprovechamiento de los datos públicos, la colaboración en el desarrollo de productos y servicios de valor público, el diseño conjunto de servicios, la participación ciudadana en el diseño de políticas y normas, y la identificación de soluciones a problemáticas de interés común.

2. Habilitadores Transversales de la Política de Gobierno Digital: Son los elementos fundamentales de Seguridad de la Información, Arquitectura y Servicios Ciudadanos Digitales, que permiten el desarrollo de los anteriores componentes y el logro de los propósitos de la Política de Gobierno Digital.

Igualmente el numeral 4 del artículo en mención, establece los propósitos de la política digital, destacándose lo siguiente:

4.1. *Habilitar y mejorar la provisión de servicios digitales de confianza y calidad.*

4.2. *Lograr procesos internos, seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de información.*

4.3. *Tomar decisiones basadas en datos a partir del aumento el uso y aprovechamiento de la información.*

4.4. *Empoderar a los ciudadanos a través de la consolidación de un Estado Abierto*

4.5. *Impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes para la solución de retos y problemáticas sociales a través del aprovechamiento de las TIC.*

La disponibilidad de un adecuado y oportuno servicio de Internet es un aspecto requerido para el ejercicio de las actividades de la Administración Municipal, así como del manejo de sus planes y proyectos, que en su integralidad buscan una administración eficiente con los recursos a su cargo.

De la misma manera, se asegura una correcta aplicación de las Políticas, lo cual permite a los funcionarios el desarrollo de una acción más calificada, eficiente y oportuna con el acceso inmediato a recursos de información tanto interna como externa, el acceso a los aplicativos propios del Municipio a través de Internet, la gestión de los correos electrónicos, la atención al ciudadano, el acceso al sistema para la contratación pública, el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - SISBEN, los sistemas para la rendición de órganos del control (Contralorías y Procuradurías), los sistemas financieros y demás servicios y funciones de competencia del Ente Territorial.

Entre los principales usos y servicios dados al canal de conexión a Internet por parte de la Entidad, se encuentran:

- Correo electrónico para los funcionarios,
- Acceso a las estaciones de escritorio de los computadores de los funcionarios,
- Acceso permanente por parte de los funcionarios a la página del Municipio: www.filandia-quindio.gov.co y otras páginas de entidades del Estado,
- Acceso a páginas web de entidades de control con el fin de reportar informes,
- Comunicación permanente entre las oficinas territoriales y demás dependencias externas,
- Acceso a la ventanilla única virtual.
- Funcionamiento de las plataformas financieras de la Secretaría de Hacienda.
- Cargue de reportes a distintas entidades y publicaciones en los sistemas de contratación pública.



- Acceso al Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - SISBEN, entre otros

En atención al proceso de modernización que actualmente lleva la administración pública y con el objeto de que el Municipio cuente con herramientas que aseguren el cumplimiento de su misión institucional, mediante el apoyo de herramientas tecnológicas a su gestión administrativa y operativa, se requiere contar con el servicio de Internet, que aseguren la transmisión oportuna, efectiva, segura de la información y la posibilidad de escalar otros servicios que apoyen el desarrollo de las funciones de la entidad.

Lo anterior con el objetivo de dar solución a la conectividad y salida transparente de los usuarios a Internet, donde se pueda dar cumplimiento a las funciones de comunicación con actores internos y externos a través de la web, buscando la Implementación del fomento y apropiación de las TICS en el municipio de Filandia, para lo cual se requiere la contratación del servicio de internet para la vigencia 2026 con destino al Centro Administrativo Municipal (CAM) y las diferentes sedes externas del mismo, además de cinco (05) zonas wifi gratuitas para la comunidad del casco urbano, esto es: (1) Sector del Parque Principal; (2) Sector de la Alcaldía Campestre; (3) Sector Liceo Andino de la Santísima Trinidad, (4) Sector Bethlemitas; y (5) Sector de la Torre El Mirador, transportado por fibra óptica y radio enlace.

Las TIC permitirán superar las barreras geográficas, fortaleciendo la presencia del Estado en la totalidad del territorio, garantizando que todos los ciudadanos puedan beneficiarse de su oferta social y de servicios tales como la justicia, la salud y/o la educación, encontrando soluciones a sus principales necesidades a través del uso, acceso y apropiación de las TIC en condiciones de calidad, y aprovechando las oportunidades que éstas les brindan para lograr un desarrollo económico inclusivo.

La red inalámbrica, también conocida como Wi-Fi por sus siglas en inglés (Wireless Fidelity), es una tecnología popular que permite a dispositivos electrónicos (tales como: portátil, consola de videojuegos, Smartphone o un reproductor de audio digital, etc) intercambiar datos o conectarse a internet sin cables usando ondas de radio. La alianza Wi-Fi (en inglés: Wi-Fi Alliance define Wi-Fi como cualquier producto de una red inalámbrica (Wireless LAN -WLAN) que esté basado en los estándares 802.11 del Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (en inglés: Institute of Electrical and Electronics Engineers –IEEE). Normalmente los Puntos de Acceso tienen un rango de cobertura de 20 metros al interior de edificaciones y rangos mayores de hasta 100 o 200 metros en ambientes abiertos. (Esto dependiendo del espacio libre y posible interferencias). El Hotspot o Punto de Acceso, son los puntos de acceso permiten conectar dispositivos en forma inalámbrica a una red existente. Pueden agregarse más puntos de acceso a una red para generar redes de cobertura más amplia, o conectar antenas más grandes que amplifiquen la señal.

Dado que Colombia cuenta con una cobertura universal del (100%) en materia de acceso por parte de las redes de telecomunicaciones tanto fijas como móviles. Y, de otra parte, la mayor utilización de las capacidades instaladas tanto nacionales como internacionales en las redes de transporte de datos se considera resultado de las dinámicas de la oferta de los proveedores de redes y servicios, como de sus requerimientos de mayor capacidad.

Así mismo, el fenómeno de estancamiento de los servicios tradicionales de telecomunicaciones (voz fija y móvil, radio y televisión) contrasta con el comportamiento de los servicios de acceso a Internet, pues estos últimos constituyen el eslabón que apalancará el crecimiento del sector TIC en Colombia.

Los usuarios de TIC's en Colombia han demostrado tener un interés creciente en la apropiación de las mismas, evidenciados en la evolución positiva del gasto en TIC y en servicios como los SMS y la conexión a redes sociales. Para convertir dicha tendencia en una oportunidad, por lo que se requiere de la reducción del déficit de acceso en Colombia y pone de manifiesto que la universalización del servicio de acceso a Internet requiere permear los estratos sociales pertenecientes a la base de la pirámide.

La inserción de dichos ciudadanos a la sociedad de la información requiere de políticas especiales orientadas a remover las barreras que enfrentan los sectores de menor capacidad adquisitiva. Frente a dicho reto, el regulador de las TIC en Colombia tiene como eje central de su labor la generación de



marcos regulatorios coherentes con la nueva realidad de la convergencia de tal suerte que se remuevan las barreras a la competencia y se incentive la inversión para que los usuarios puedan acceder a más y mejores servicios.

En las últimas décadas se ha llevado a cabo el fenómeno de expansión de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), las cuales han adquirido un papel fundamental como motor de cambio cultural, político y económico de las sociedades. Las metas en materia de difusión y apropiación de las TIC por parte de las empresas, los Estados y los ciudadanos, reconocen que estas tecnologías se constituyen como herramientas que permiten disminuir las desigualdades sociales, dinamizar el crecimiento y el desarrollo económico, y en general mejorar la calidad de vida de las personas.

En este sentido, el uso de las TIC's tiende a permear todas las esferas de la sociedad y el impacto benéfico de las mismas excede el ámbito de los negocios, al configurarse también como mecanismo de inclusión social y de lucha contra la pobreza, situación que ha sido reconocida por la ONU al incluir el acceso a los beneficios de las TIC como uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Para dicha conexión a internet, el Municipio adquiere o alquila infraestructura tecnológica, llamados comúnmente como AP o antenas Wi-Fi y se contrata el servicio de Internet con proveedor para el funcionamiento de las mismas.

En este sentido, y con el fin de seguir implementando el acceso de la población del Municipio a internet gratuito y a fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal, que tiene plena concordancia con el plan de desarrollo nacional, se requiere darle continuidad al programa con lo que se beneficiarían cerca de 200 personas aproximadamente en el Municipio.

De conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad del servicio a contratar, es oportuno y conveniente contratar el objeto que se referenciará, además de la obligación legal de realizar las actuaciones que demande la Administración, con el objeto de cumplir con los fines estatales del buen servicio público conforme a los fines y principios de la función administrativa descritos en los Artículos 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia.

Por último, se deja constancia que respecto al criterio **FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

Atendiendo el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, no resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. Contrato de prestación de servicios.

El contrato de prestación de servicios se encuentra definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...).”

2.2. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET BANDA ANCHA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y ZONAS WIFI DEL MUNICIPIO, INCLUYENDO LOS EQUIPOS ACTIVOS REQUERIDOS PARA LA CONEXIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS LUGARES QUE REQUIERA LA ENTIDAD, ASÍ COMO EL SOPORTE TÉCNICO RESPECTIVAMENTE.



2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC El contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) contenido en la dirección: <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación> con los siguientes códigos:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
81000000	81110000	81112100	Servicios de internet

NOTA 1: Los anteriores Códigos se relacionan de manera informativo, puesto que para el proceso de Selección que se pretende celebrar, NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en tales códigos, pues el proceso contractual que se pretende celebrar corresponde a una Mínima Cuantía y se encuentra exento del requisito habilitante: Registro Único de Proponentes R.U.P, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL CONTRATO:

Para el desarrollo del objeto contractual, el Municipio de Filandia Quindío requiere que el servicio a contratar cuente con las siguientes características técnicas mínimas:

La administración Municipal, requiere de un servicio de conectividad a internet estable y con soporte técnico remoto o presencial, cuando lo sea necesario, esto para atender problemas de servicio en todas y cada una de las sedes del CAM al igual que las zonas wifi, además de contar con las siguientes características mínimas técnicas para su operación; para tener en cuenta, que en total, el CAM tiene nueve puntos o sedes administrativas, incluyendo la principal, en este orden, su distribución de navegación, también en último se menciona las zonas wifi gratuitas para la comunidad y condiciones técnicas serian así:

Para el funcionamiento de las oficinas y/o secretarías integradas a las instalaciones principales del CAM; debe ser un servicio en banda ancha dedicado de simetría 1:1, con una capacidad de 80 MB, en fibra óptica instalada hasta el rack de comunicaciones del cuarto de red, ubicado en el centro administrativo municipal campestre:

No.	SEDE	NAVEGACIÓN	MEDIO DE SUMINISTRO
1	Alcaldía Municipal	80 MB	Fibra óptica

En el caso de las sedes ubicadas en el casco urbano, su distribución mínima técnica, debe ser así; servicio de internet banda ancha, con un reusó no mayor a 1:4 y en fibra óptica hasta el interior de cada infraestructura administrativa, con una asignación de navegación entregada así:

No.	SEDE	NAVEGACIÓN	MEDIO DE SUMINISTRO
1	Mirador Colina Iluminada	50 MB	Fibra óptica

Para las sedes que se encuentran en los alrededores del casco urbano o zonas rurales del Municipio, se requieren las siguientes especificaciones mínimas técnicas para su operación y suministro de conectividad; internet banda ancha, con un reusó no mayor a 1:2, esto para dar mejor cumplimiento en la estabilidad del servicio, teniendo en cuenta que este será transportado por Radio Enlace a La Corregiduría de la India, con una navegación de 8 MB.

No.	SEDE	NAVEGACIÓN	MEDIO DE SUMINISTRO
1	Corregiduría la India	10 MB	Radio enlace

Para las zonas wifi ubicadas en el (1) Sector del Parque Principal; (2) Sector de la Alcaldía Campestre; (3) Sector Liceo Andino de la Santísima Trinidad, (4) Sector Bethlemitas; y (5) Sector de la Torre El Mirador, con equipos Outdoor de la siguiente manera:



No.	Barrio	NAVEGACIÓN	MEDIO DE SUMINISTRO
1	Sector del Parque Principal	100 Mbps (Bajada) 50 Mbps (Subida)	Fibra óptica
2	Sector de la Alcaldía Campestre	100 Mbps (Bajada) 50 Mbps (Subida)	Fibra óptica
3	Sector Liceo Andino de la Santísima Trinidad	100 Mbps (Bajada) 50 Mbps (Subida)	Fibra óptica
4	Sector Bethlemitas	100 Mbps (Bajada) 50 Mbps (Subida)	Fibra óptica
5	Sector Torre El Mirador	100 Mbps (Bajada) 50 Mbps (Subida)	Fibra óptica

No.	DESCRIPCIÓN
1	<p>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EQUIPOS AP: (9 APs)</p> <p>5 equipos WIFI Outdoor de Alta Capacidad, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • BANDAS DE FRECUENCIA: 2,4 GHz: 2,4 – 2,4835 GHz Canales 1 – 13 (ETSI/CE), Canales 1 – 11 (EE. UU.) 5 GHz: 5,15 – 5,85 GHz • MÁXIMO DE CLIENTES CONCURRENTES CONECTADOS: 256 USUARIOS AL TIEMPO • MAX DATA RATES: 1.16 Gbps • SEGURIDAD SSID: WPA-2 (802.11i): WPA2-Enterprise (802.1x/EAP) y WPA2-Claves precompartidas, abiertas, WPA-TKIP, WPA2 AES, 802.1x, 802.11w (tramas de administración protegidas) • SSID PROGRAMADO: Activar o desactivar SSID diariamente, semanalmente o en cualquier momento del día • MODOS DE CONTROLADOR: Operaciones autónomas sin controlador, Administrado en la nube, Controlador virtualizado local. • PORTAL CAUTIVO: Controlador en Nube, Basado en AP independiente, Redirección a RADIUS externo, Registro DNS del servidor o base de datos local, con estadísticas mensuales de clientes concurrentes • AUTENTICACIÓN: 802.1x basado en RADIUS, incluida la autenticación EAP-SIM/AKA, EAP-PEAP, EAP-TTLS y EAP-TLS MAC (base de datos local o servidor RADIUS externo) • HERRAMIENTAS: Captura de paquetes, Conectividad IP, Analizador Wi-Fi, Sniffer, Registro automático, Herramienta de prueba de rendimiento compatible con ZapD de código abierto. • MODOS DEL CONTROLADOR: • Operaciones autónomas sin controlador (p. ej., roaming) • Administrado en la nube • Controlador virtualizado local

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

2.5.1. Obligaciones Específicas:

1.- Prestar el servicio de acceso a internet y soporte técnico, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas establecidas en los documentos del proceso.

2.- Entregar los equipos mínimos para la conectividad por WIFI o cableado UTP, en las dependencias de Alcaldía Municipal Sede Campestre, Corregiduría, Mirador de Colina Iluminada.



3.- Instalar y entregar Cinco (05) zonas WiFi gratuitas para la comunidad en el Sector del Parque Principal, Sector de la Alcaldía Campestre, Sector Liceo Andino de la Santísima Trinidad, Sector Bethlemitas, y el Sector de la Torre El Mirador

4.- Proporcionar soporte telefónico con capacidad de atender cualquier tipo de anomalía con respecto al servicio de internet y la red de datos con gestión y servicio técnico las 24 horas, durante el término de ejecución del contrato y de forma presencial con un tiempo de respuesta no superior a una (1) hora.

5.- Prestar soporte técnico permanente durante todo el término del contrato En caso de presentarse una falla en el sistema de comunicación, atribuible a la conexión de última milla, el contratista deberá prestar asistencia técnica en un tiempo no mayor de una (1) hora y solución no mayor a dos (2) horas adicionales.

6.- El tiempo de instalación y puesta en marcha del servicio no deberá ser mayor a un (01) día, debido a la urgente necesidad de la entidad para contar con el servicio ya que la información que se maneja tanto en los procesos internos como en los procesos externos dependen de una red interna rápida y confiable y de un acceso constante a internet.

7.- Contar con herramientas y dispositivos con los cuales se dé cumplimiento a la ley 679 de 2001, para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores de edad.

8.- Mantener el stock de equipos para reemplazo en el caso de daños que se presenten en un tiempo no mayor a una hora. Esto con el fin de garantizar la conectividad a internet del Centro Administrativo Municipal, asegurando estabilidad y continuidad del servicio y en los demás sitios donde se esté brindando el servicio.

2.5.2. Obligaciones Generales:

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a prestar los servicios de acuerdo con las especificaciones y condiciones pactadas.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Municipio.
3. Presentar factura o cuenta de cobro que contenga la descripción detallada de los bienes o servicios prestados ante el supervisor del contrato quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
4. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.
8. Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.
9. Asistir a las citaciones que la Entidad Territorial le realice en forma verbal o por escrito.



2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Aprobar las garantías exigidas por la Entidad Estatal, en caso de haber sido requeridas.
2. Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactadas en el contrato.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
4. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema De Seguridad Social (Salud, pensión y Riesgos Laborales), así como de los aportes parafiscales --en caso de estar obligado(a) a ello.
5. Suscribir el Acta de Inicio y liquidar el contrato cuando aplique.
6. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
7. Recibir a satisfacción los bienes por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.

2.7. VALOR DEL CONTRATO. El presupuesto oficial del contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.650.000)**. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

Nota: Sin perjuicio del valor del presupuesto oficial, la entidad aclara que los recursos comprometidos para la ejecución del contrato se podrán agotar o no agotar, dependiendo del servicio que requiera la entidad; razón por la cual, en uno o en otro sentido el contrato podrá ser adicionado conforme a la ley, o los recursos liberados, por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato o terminado anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal.

2.7.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (JUSTIFICACIÓN).

Para justificar el valor del contrato, El Municipio de Filandia ha consultado condiciones del mercado, por medio de cotizaciones solicitadas a los prestadores del servicio requerido, consultó los precios del mercado actual, las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los valores unitarios y cantidades establecidas, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato y de acuerdo a las características específicas de los bienes requeridos.

En consecuencia, el valor del contrato se ha estimado en la suma de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.650.000)**, incluidos todos los impuestos y contribuciones; así como costos, gastos, tasas, etc.

El presupuesto fue calculado en razón al valor mensual promedio obtenido de las cotizaciones y multiplicado por los siguientes plazos de ejecución: Internet (10 meses) y zonas Wifi (04 meses y 20 días). Lo anterior, de acuerdo a las notas ya mencionadas.

Relación de cotizaciones:

Por lo anterior, con el fin de dar inicio al estudio de mercado, para él , se solicitó cotizaciones a estas Dos (02) empresas que podrían cumplir con el objeto a contratar.



AYA RADIOCOMUNICACIONES SAS / Nit. / Dirección: Calle 26 No. 16-25 Armenia - Quindío / Teléfono (606) 731 41 10 - 741 00 85 / Correo Electrónico: comercial@ayaradiocomunicaciones.com

INGENIERIA TELEMATICA S.A.S. / Nit. / Dirección: Calle 10 No. 15-86 Barrio Los Alpes Pereira, Risaralda / Teléfono 314 682 52 59/ Correo Electrónico: comercial@ingenieriatelematica.com.co

COTIZACIONES

SEDE	DESCRIPCIÓN SERVICIO	AYA COMUNICACIONES	INGENIERIA TELEMATICA	PROMEDIO
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FILANDIA (CAM) ALCALDÍA CAMPESTRE	Servicio de Internet Dedicado con simetría 1:1 con capacidad de 80 Mbps , Transportado por medio de Fibra Óptica hasta las instalaciones del Centro Administrativo Municipal de Filandia. (Alcaldía Campestre)	\$ 950.000	\$1.000.000	\$ 975.000
MIRADOR COLINA ILUMINADA	Servicio de INTERNET BANDA ANCHA con reusó 1:4 con capacidad de 50 Megas , Transportado por medio de FIBRA ÓPTICA hasta el MIRADOR COLINA ILUMINADA – TAQUILLA del Municipio de FILANDIA . Incluye: VPN para conexión con el servidor ubicado en el Centro Administrativo Municipal.	\$ 250.000	\$ 280.000	\$ 265.000
CORREGIDURÍA DE LA INDIA	Servicio de Internet Banda Ancha con reusó 1:2 con capacidad de 10 Mbps Frecuencia hasta la Corregiduría de la India, del municipio de Filandia	\$ 250.000	\$ 350.000	\$300.000
TOTAL MENSUAL INTERNET CAM Y SEDES INCLUIDO EL 19% DE IVA		\$ 1.470.000	\$ 1.630.000	\$ 1.550.000

UBICACIÓN	CANTIDAD DE MBPS	MEDIO DE TRANSPORTE	AYA COMUNICACIONES	INGENIERIA TELEMATICA	PROMEDIO
SECTOR DEL PARQUE PRINCIPAL	100 Mbps (Bajada) 50 Mbps (Subida)	Fibra óptica	\$ 400.000	\$ 470.000	\$ 435.000
SECTOR DE LA ALCALDÍA CAMPESTRE	100 Mbps (Bajada) 50 Mbps (Subida)	Fibra óptica	\$ 400.000	\$ 470.000	\$ 435.000
SECTOR LICEO ANDINO DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD	100 Mbps (Bajada) 50 Mbps (Subida)	Fibra óptica	\$ 400.000	\$ 470.000	\$ 435.000
SECTOR BETHLEMITAS	100 Mbps (Bajada) 50 Mbps (Subida)	Fibra óptica	\$ 400.000	\$ 470.000	\$ 435.000
SECTOR TORRE EL MIRADOR	100 Mbps (Bajada) 50 Mbps (Subida)	Fibra óptica	\$ 400.000	\$ 470.000	\$ 435.000
TOTAL MENSUAL ZONAS WIFI INCL IVA			\$ 2.000.000	\$ 2.350.000	\$2.175.000
TOTAL MENSUAL INTERNET Y ZONAS WIFI INCL IVA			\$ 3.470.000	\$ 3.980.000	\$ 3.725.000

Valor promedio mensual Internet CAM + 5 Zonas WiFi: \$ 3.565.000

INTERNET

TOTAL PRESUPUESTO INTERNET ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD POR MES	\$ 1.550.000
--	---------------------



**TOTAL PRESUPUESTO INTERNET ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD
POR 10 MESES (1)**

\$ 15.500.000

ZONAS WIFI

TOTAL PRESUPUESTO WIFI ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD POR MES

\$ 2.175.000

**TOTAL PRESUPUESTO WIFI ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD
POR 04 MESES Y VEINTE 20 DÍAS (2)**

\$ 10.150.000

CONCLUSIÓN

**TOTAL PRESUPUESTO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD PARA EL
PROCESO (10 MESES INTERNET Y 04 MESES Y 20 DÍAS WIFI) (1+2)**

\$25.650.000

Las cotizaciones presentadas, hacen parte integral de los Estudios del proceso contractual, considerando que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que los ítems allí descritos, cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por la Entidad Territorial, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas naturales y jurídicas con establecimiento de comercio que las han expedido.

Nota 1: Los ítems enunciados en el cuadro comparativo son una simple referencia de los bienes o servicios que en un momento determinado puede llegar a requerir el municipio durante la ejecución del contrato, sin embargo, ello no quiere decir que todos los ítems van hacer ejecutados.

Así pues, se informa que el presupuesto oficial se determina en la suma agotable de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.650.000)**, Por tal motivo se aclara que los recursos comprometidos para la ejecución del contrato se podrán agotar o no agotar, dependiendo del servicio que preste el contratista de acuerdo a la necesidad de la entidad durante el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual en uno o en otro sentido el contrato podrá ser adicionado conforme a la ley, o los recursos liberados, por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato o terminado anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal.

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el VALOR TOTAL UNITARIO establecido por la entidad arrojado por el Estudio del Mercado.

Nota 2: El valor ofertado, se tendrá en cuenta para efectos de calificación y comparación de ofertas, en todo caso el valor del contrato corresponde al presupuesto oficial, teniendo en cuenta que no se tiene certeza del número de servicios o suministros a requerir durante el plazo de ejecución.

Nota 3: Los anteriores precios incluyen IVA, cuando corresponde.

Cuando el proponente omite diferenciar el IVA de un bien o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado.

Nota 4: Cuando el precio unitario ofertado de cualquier ítem, supere el valor tope unitario señalado por la entidad (Valor Promedio Unitario Establecido por la Entidad), será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 5: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el municipio sumará el valor de los ítems anteriormente mencionados, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Nota 6: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante el término de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación.

Nota 7: Todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

Nota 8: Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que las mismas deben contener todos los costos e impuestos relacionado con la prestación del servicio.



Nota 9: “La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado” (Concepto expedido por Colombia Compra Eficiente dado en respuesta a la consulta No. 4201912000006665)

El Municipio de Filandia, considera que las cotizaciones presentadas por los establecimientos de comercio se ajustan a los requerimientos de la Entidad, ya que cumple con todos los aspectos técnicos y económicos.

Las cotizaciones y el análisis de precios se encuentran anexos y relacionados en el Estudio del Sector, el cual hace parte integral del expediente.

2.8. FORMA DE PAGO: El Municipio de Filandia Quindío, realizará pagos parciales mensuales, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, según el valor ofertado; previa presentación de factura o cuenta de cobro especificando el servicio prestado, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna.

1.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de Ejecución para el presente contrato será de la siguiente forma:

- Para el servicio del Centro Administrativo Municipal de Filandia en sus diferentes Sedes el plazo de ejecución será por el término de Diez (10) Meses contado desde la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso sin exceder la vigencia fiscal.
- Para el servicio de puntos Wifi en los lugares designados por la Administración el plazo de ejecución será por el término de Cuatro (04) Meses y Veinte (20) Días, contados desde la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso sin exceder la vigencia fiscal.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato deberá ser ejecutado en el municipio de Filandia Quindío.

2.10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la presente contratación el Municipio cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 292 del 12 de febrero de 2026 por la suma de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$25.700.000,00), distribuidos así:

Concepto	Código	Descripción	Proyecto	Valor
Sección	46	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
Rubro	04.2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
Fuente Recurso	04.2.3.2.02.02.008-2.56	SIGP - Libre Asignación		
Sector	04.2.3.2.02.02.008-2.56-23	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		
Programa	04.2.3.2.02.02.008-2.56-23-2301	Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Informaci	202400000005048	\$ 11.000.000,00
SubPrograma	04.2.3.2.02.02.008-2.56-23-2301-0	NA		
Producto	04.2.3.2.02.02.008-2.56-23-2301-0-2301079	Servicio de acceso zonas digitales.		
Cpc	04.2.3.2.02.02.008-2.56-23-2301-0-2301079-0	NA		
Sección	46	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
Rubro	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
Fuente Recurso	2.1.2.02.02.008-2.0	Ingresos Corrientes de Libre Destinación		
Sector	2.1.2.02.02.008-2.0-0	NO APLICA		
Programa	2.1.2.02.02.008-2.0-0-0	No aplica	0	\$ 14.700.000,00
SubPrograma	2.1.2.02.02.008-2.0-0-0-0	NA		
Producto	2.1.2.02.02.008-2.0-0-0-0-0	NA		
Cpc	2.1.2.02.02.008-2.0-0-0-0-0-0	NA		
			Valor Total	\$ 25.700.000,00
			Total Ajustes	\$ 0,00
			Total CDP	\$ 25.700.000,00



3. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante (Municipio de Filandia, Quindío), estará a cargo del Jefe de la Oficina Administrativa y Asuntos Jurídicos o quien haga sus veces, quien contará con el acompañamiento técnico de los contratistas del área de sistemas de la Entidad

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo señalado en numeral 5 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, aquella contratación, cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente del objeto del contrato, se adelantará a través de procedimiento de mínima cuantía, situación que aplica al presente caso teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato a celebrar no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio de Filandia pues según el presupuesto para la presente vigencia fiscal 2026 y según lo señalado en el numeral 2, literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 corresponde a doscientos ochenta (280) SMMLV, es decir, a **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$490.253.400)**; y por lo tanto el diez por ciento de dicho valor corresponde **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340)**, valor que no es superado por el presupuesto oficial para la presente contratación.

El proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente. **Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.**

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en los procesos de mínima cuantía, se aceptará la oferta de menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y financiero.

El Municipio procederá a verificar los requisitos habilitantes de la oferta de menor valor y realizará la adjudicación si cumple las condiciones habilitantes, de lo contrario, procederá a revisar la oferta ubicada en el segundo lugar de conformidad con el menor valor ofertado y así sucesivamente hasta lograr la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección.

Lo anterior, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad que deben ser respetadas por la Entidad Estatal, en virtud de lo consignado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2.018, hasta el plazo máximo señalado en el cronograma del proceso.

6. REQUISITOS TÉCNICOS ESPECIALES.

6.1. EXPERIENCIA

6.1.1. Experiencia General en el Desarrollo de Actividades Relacionadas con el Objeto del Contrato.

El proponente deberá acreditar el ejercicio de actividades comerciales referentes al objeto del contrato, esto es su objeto social (persona jurídica), o actividad comercial (persona natural), guarde relación directa



con la **prestación del servicio de acceso a internet** y se acredite que su fecha de constitución o inscripción de matrícula sea igual o superior a un (1) año.

Lo anterior, se verificará con el certificado de existencia y representación legal en el caso de personas jurídicas o con el certificado mercantil para las personas naturales. En caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado de manera individual por cada uno de los integrantes.

6.1.2. Experiencia Específica del proponente.

Para el presente proceso de mínima cuantía, los interesados deberán acreditar experiencia en máximo dos (02) contratos debidamente ejecutados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto este relacionado con el presente proceso, es decir, la **prestación del servicio de acceso a internet** y cuya sumatoria sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para lo cual se tomará el valor del SMMLV al momento de la finalización de los respectivos contratos.

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá aportar certificado de los contratos ejecutados expedido por entidades públicas y/o privadas; o copia del contrato y su correspondiente acta de terminación o liquidación.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito podrá ser acreditado en su totalidad por al menos uno de los integrantes.

6.1.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas)

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica con máximo tres (03) contratos debidamente ejecutados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto este relacionado con el presente proceso, es decir, la **prestación del servicio de acceso a internet** y cuya sumatoria sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para lo cual se tomará el valor del SMMLV al momento de la finalización de los respectivos contratos.

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de terminación o liquidación.

NOTA 5: Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- a) Objeto del contrato
- b) Número del contrato (en caso de que exista)



- c) Entidad contratante, teléfono y dirección
- d) Nombre del contratista (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y el porcentaje de participación siendo este el que se tomará para validar el presupuesto oficial de los contratos ejecutados o adjuntar documento consorcial o de unión temporal)
- e) Fecha de iniciación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
- f) Fecha de terminación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
- g) Valor final del contrato
- h) Firma de la persona competente.

Nota 3: Cuando el certificado sea expedido por persona de derecho privado deberá adjuntarse copia de la factura o cuenta de cobro.

Nota 4: Los contratos en ejecución, no serán válidos para demostrar la experiencia específica.

Nota 5: El Municipio de Filandia Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

6.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Atendiendo la forma de pago establecida por el municipio de Filandia Quindío, no se le exigirá al proponente capacidad financiera mínima.

6.3. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Atendiendo el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, no resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015.

6.4. REQUISITOS TÉCNICOS ESPECIALES

6.4.1. Cumplimiento de Especificación Técnica.

El proponente se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo, lo cual se entiende asumido con la firma de la carta de presentación de la propuesta y lo consignado en la oferta económica.

6.4.2. Registro único de TIC.

El proponente deberá aportar copia del Registro Único de TIC vigente, a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en los términos del artículo 15 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 12 de la Ley 1978 de 2019.

6.4.3. Verificación de Requisitos Mínimos Habilitantes.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del oferente que presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y de calidad requeridas por la Entidad; para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Adicionalmente a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el **artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año**



2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos y de calidad contenidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública. En caso de empate en el menor valor, la entidad aplicará las reglas de desempate previstas en la invitación pública, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta u oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes formulen observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II- simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º, de la Ley 1150 de 2007, la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible involucrados en la contratación del presente proceso y que deben ser tenidos en cuenta, de acuerdo con la clase del objeto a contratar y a la experiencia en contratos anteriores se encuentran descritas en la Matriz de Riesgos relacionada en el presente documento.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio económico, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsible por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas y aceptadas por la entidad en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

Se anexa tabla de matriz del riesgo.

8. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO:

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, no obstante, y aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual:



A.- Amparo de cumplimiento: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

B.- Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

C.- Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Esta garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

GARANTÍA LEGAL: Es la obligación, en los términos de ley 1480 de 2.011, a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos.

El término será de un año para productos nuevos que empezará a correr a partir de la entrega del producto al consumidor.

9. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de **mínima cuantía**, de conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

10. CLAUSULAS INTEGRADAS AL CONTRATO. (CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA).

Las Cláusulas no dispuestas en la aceptación de la oferta se entienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la publicación de la aceptación de la oferta. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

10.1. El contratista hace las siguientes declaraciones:

- ✓ Conoce y acepta los documentos del proceso.
- ✓ Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Filandia Quindío respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- ✓ Está debidamente facultado para suscribir el contrato.
- ✓ No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- ✓ Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.



- ✓ Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas
- ✓ Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

10.2. Propiedad intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

10.3. Inhabilidades e incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1 150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Municipio de Filandia o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

10.4. Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente del Municipio de Filandia y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos que no se encuentren pactados en el contrato en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Filandia.

Las partes pactan que el contratista prestará el servicio contratado en el Municipio de Filandia Quindío y dentro del horario de su funcionamiento, sin perjuicio de la independencia del contratista de que trata el presente apartado

10.5. Caso Fortuito y Fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor.

La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes podrán convenir un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

10.6. Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Municipio de Filandia Quindío con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.



10.7. Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está cargo de quien designe el Ordenador del por escrito, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

- ✓ Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- ✓ Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- ✓ Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- ✓ Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- ✓ Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- ✓ Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- ✓ Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- ✓ Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
- ✓ El Municipio de Filandia se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente.

10.8. Liquidación: El contrato de prestación de servicio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación. De no poderse llevar a cabo la liquidación del contrato de común acuerdo, el contrato será liquidado en los términos y plazos contenidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2.007.

Los presentes estudios y documentos previos se suscribe el funcionario competente en el mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

DIANA MARCELA GIRALDO CRUZ
Jefe de la Oficina Administrativa y Asuntos Jurídicos

Proyectó y Elaboró parte Técnica y Económica	Diana Marcela Giraldo Cruz Juan Pablo Giraldo Franco	Oficina Administrativa y Asuntos Jurídicos
Proyectó y revisó aspectos jurídicos	Ricardo Andrés Jaramillo Lozano	Abogado Contratista
Revisó aspectos financieros:	Jorge Andrés Montoya Gómez	Contratista apovo financiero
Revisó.	Diana Marcela Giraldo Cruz	Jefe de la Oficina Administrativa y Asuntos Jurídicos
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		